

Zamora García, vecinos de Puertollano, en carretera de Almodóvar, sin número, bloque uno, planta quinta, letra I y olivo treinta y seis...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta nacer trance y remate de lo embargado a los ejecutados doña Josefa, doña Jacoba y don Manuel Jesús Zamora García, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor y ejecutante "Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén" de las siguientes cantidades: cincuenta y cinco mil veinticuatro pesetas, resto del principal reclamado; mil ciento noventa pesetas con diez céntimos, de gastos bancarios; tres mil ciento treinta y tres pesetas, por gastos de protesto y el montante de los intereses legales desde la fecha de los protestos, y al de las costas; a todo lo cual expresamente condeno a dichos demandados, a los que se notificará esta Resolución en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, salvo que dentro del término de cinco días se solicitare su notificación en forma personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Tapia López. (Rubricado.)

Y para su notificación a la demandada doña Josefa Zamora García, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Jaén, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.504)

LOGROÑO

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Venancio Martínez Somalo, solicitado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña Brígida Cabezón Ijalba, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Logroño, Gran Vía, cuatro (cuantía cuatro millones de pesetas); en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha, se ha acordado hacer constar por medio del presente que don Venancio Martínez Somalo falleció en Madrid el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en estado de casado con doña Brígida Cabezón Ijalba, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo natural de Baños de Río Tobía, la muerte sin testar del causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos de doble vínculo llamados doña Margarita, don Felipe, doña Catalina, don Andrés, don José, doña Amalia, doña Julia, doña María del Carmen y don Eduardo Martínez Somalo, por partes iguales, sin perjuicio de la cuota legítima al cónyuge sobreviviente doña Brígida Cabezón Ijalba, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.520)

VERGARA

EDICTO

Doña María Pilar Alberdi Arizmendi, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Vergara y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía número catorce de mil novecientos setenta y siete, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Vergara, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor don Javier Cruzado Díaz, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, los autos de mayor cuantía número catorce de mil novecientos setenta y siete, instados por don Argimiro Justel Madrigal y doña Peregrina Lozano Lobato, representados por el Procurador don Donato Gallástegui Zabaleta y defendidos por el Letrado don Carlos Coullaut Ariño, contra don Juan Pietz Trepax, don Angel Plachs Blach y "Avis, S. A.", declarados rebeldes por su incomparecencia en autos, y contra "La Assicuratrice Italiana", representada por el Procurador don José María Barriola Echevarría y defendida por el Letrado don Ramón Fernández Garrido, en reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Gallástegui, en la representación que ostenta de don Argimiro Justel Madrigal y su esposa doña Peregrina Lozano Lobato, debo condenar y condeno a don Juan Pietz Trepax, don Angel Plachs Blach, "Avis, S. A.", y a "La Assicuratrice Italiana", Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, a que abonen solidariamente a la actora la suma de novecientas sesenta mil ochocientos sesenta pesetas, sin hacer especial imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma legalmente establecida a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Juan Pietz Trepax, don Angel Plachs Blach y "Avis, Sociedad Anónima", expido y firmo el presente en Vergara, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario accidental (Firmado). (A.—17.521)

SANTA CRUZ DE LA PALMA

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Feliciano García, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Santa Cruz de la Palma, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido don Antonio Giralda Brito, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Pérez Algarradas, en nombre y representación de las Compañías Mercantiles "Duque y García, S. A."; "Juan Cabrera Martín (La Palma), S. A.", y "A. Feliciano La Palma, S. A.", y de don Isael Castro Fernández (Hermanos Castro Fernández), domiciliados en Santa Cruz de la Palma, calles Real, veinte y veintidós; General Mola, dos; Real, y Abenguaerme, diez, respectivamente, dirigidos por el Letrado don Andrés de la Vega Alcañiz, contra la Compañía Mercantil "Crimta, S. A."; y contra don Teodoro Barona Alfaro, mayor de edad, casado, ambos con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número diez, así como contra terceras personas a las que pueda interesar o perjudicar las pretensiones que se deducen; representados los dos primeros por el Procurador señor Valcárcel Jaubert y dirigidos por el Letrado don Acén Galván González, y en cuanto a las terceras personas que pudiera afectar la presente litis, fueron declaradas en rebeldía; sobre cumplimiento de contrato, reclamación de cantidad y otros extremos.—Resultando...

Fallo

Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador don Francisco Pérez Algarradas a nombre y representación de

"Duque y García, S. A."; "Juan Cabrera Martín (La Palma), S. A."; "A. Feliciano La Palma, S. A.", y don Isael Castro Fernández (Hermanos Castro Fernández); y, en su consecuencia, debo declarar y declaro que: 1.º El compromiso contenido en el documento de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres goza de plena eficacia y valor jurídico, con vigencia actual y futura hasta su total cumplimiento y, en consecuencia, todas las certificaciones producidas por la obra del acueducto Barlovento-Fuencaliente, desde el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, a favor de "Crimta, Sociedad Anónima", hasta la total cancelación del crédito, bancario y saldos deudores de los acreedores por dichas obras, y para tal fin han debido ser cobradas, al igual que deben serlo las pendientes, por el "Banco Hispano Americano" de Santa Cruz de la Palma.—2.º Que, en consecuencia, la Compañía "Crimta, S. A.", o don Teodoro Barona Alfaro, en su caso, deben ingresar las cantidades indebidamente cobradas, por certificaciones de dichas obras en el propio "Banco Hispano Americano", al fin indicado en el apartado anterior, siendo ambos responsables, de forma solidaria, en caso de no producirse el ingreso, de los daños y perjuicios ocasionados, que quedarán determinados en la sentencia en la cantidad así percibida, más los intereses, gastos y comisiones bancarios que la misma haya motivado hasta el momento de la resolución, y los que posteriormente se produzcan, y de tales gastos, intereses y comisiones, en todo caso, de cuya responsabilidad sólo quedarán exonerados en el supuesto de hacerse efectivas todas las cantidades reclamadas en este procedimiento, con más las que se deriven de la ejecución de sentencia.—3.º Que la cantidad resultante de las certificaciones pendientes de ingresar en la cuenta corriente referida del "Banco Hispano Americano", al no haberse dado estricto cumplimiento a lo convenido, y puesto que se produjo al final de las obras, debe aplicarse: a) Que en primer lugar, a satisfacer al repetido Banco la cantidad pendiente, que vienen determinadas por el crédito fijado en la póliza de préstamo, con vencimiento al once de mayo de mil novecientos setenta y siete, de tres millones de pesetas, por la señalada en la letra, con vencimiento al quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, en dos millones de pesetas, más las ciento ochenta y seis mil doscientas noventa y una pesetas con treinta y seis céntimos en que supera a los tres millones el saldo deudor de la cuenta, más los intereses, gastos, comisiones y cualquier otro concepto bancario, derivados de los instrumentos crediticios anteriores, que estén acreditados en la fecha de esta resolución, y que se produzcan posteriormente hasta el momento de su total pago.—b) Que en segundo lugar, al pago de las cantidades reclamadas por los demandantes, es decir, a "Duque y García, S. A.", sesenta y dos millones quinientas setenta y dos pesetas; a A. Feliciano La Palma, cuatrocientas treinta mil cuatrocientas treinta y una pesetas, y a don Isael Castro Fernández (Hermanos Castro Fernández), cuatrocientas doce mil quinientas setenta y siete pesetas, más el interés legal de dichas sumas desde la fecha de la presentación de la demanda a su total solvencia.—c) En tercer lugar, al pago de las cantidades adeudadas a otros acreedores de "Crimta, S. A.", motivadas por la realización de las referidas obras, en proporción a sus créditos, debiendo hacerse la distribución por los demandantes, acreditándose en vía de ejecución de sentencia.—4.º Que "Crimta, S. A.", y don Teodoro Barona Alfaro son deudores y vienen obligados al pago de las cantidades y por los conceptos siguientes: a) Don Teodoro Barona Alfaro, de forma solidaria con los demandantes, para con el "Banco Hispano Americano", de Santa Cruz de la Palma, de la cantidad de tres millones de pesetas, correspondientes a la póliza, y de dos millones, a que asciende la letra, desde las fechas de sus vencimientos, once de mayo de mil novecientos setenta y siete y quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, más otras ciento ochenta y seis mil dos-

cientas noventa y una pesetas con treinta céntimos por exceso del descubierto de la cuenta bancaria, más los intereses, gastos y comisiones producidos y que se produzcan hasta su total pago; por lo cual el señor Barona deberá efectuar el pago al codeudor o codeudores solidarios que realizaran pago de dichas cantidades, en la cuarta parte de la cifra representada en la letra, por dos millones de pesetas, por ser cuatro los codeudores, más sus gastos, y de la quinta parte del importe de la póliza, descubiertos de la cuenta bancaria y de los respectivos gastos, intereses y comisiones, por ser cinco los obligados, una vez que estos pagos se hayan producidos.—b) Que "Crimta, S. A.", para con los demandantes, y para con el propio señor Barona, solidariamente, de la expresada cantidad de cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientas diecinueve pesetas con treinta y seis céntimos, gastos, intereses y comisiones aludidos en el anterior apartado a), como consecuencia de la obligación solidaria de todos ellos para con el Banco; y asimismo "Crimta, S. A.", para con los demandantes, exclusivamente, por la adquisición de mercancías, en la parte no hecha efectiva con cargo al crédito bancario, de las siguientes cantidades, como deuda individual con cada uno de ellos: a "Duque y García, S. A.", sesenta y dos mil quinientas setenta y dos pesetas; a "A. Feliciano La Palma, S. A.", cuatrocientas treinta y una pesetas; a don Isael Castro Fernández (Hermanos Castro Fernández), cuatrocientas doce mil quinientas setenta y siete pesetas, más el interés legal de dichas sumas desde la fecha de interposición judicial hasta su total solvencia.—c) Que "Crimta, S. A.", es asimismo deudora de las cantidades que, a otros acreedores de las referidas obras, sean acreditadas en este procedimiento o que se precisen en ejecución de sentencia.—d) Que "Crimta, S. A." y don Teodoro Barona Alfaro son responsables, solidariamente, de los daños y perjuicios, en caso de no hacerse efectiva la deuda total bancaria, que se fijan en las cantidades percibidas por certificaciones y no ingresadas en la cuenta bancaria aludida, más los gastos, intereses y comisiones derivados de ello. Y en definitiva a estar y pasar por esta declaración, todo ello sin expresa condena en costas.—Notifíquese en legal forma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: A. Giralda Brito.

Los particulares testimoniados concuerdan bien y fielmente con sus originales, a que me he remitido; y para que sirva de notificación en forma a los demandados, la "Compañía Mercantil "Crimta, S. A."; don Teodoro Barona Alfaro y todas aquellas terceras personas a quienes pudiera perjudicar lo acordado, extendiendo la presente en Santa Cruz de la Palma, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Francisco Feliciano García. (G. C.—12.140) (C.—5.220)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid,

Hace saber: Que en dicho Juzgado de su cargo, y bajo el número doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal civil, de que luego se harán mención, cuyo, digo, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor Juez de Distrito número cuatro de esta Villa, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Luis Pinto Marabotto, Procurador, en nombre y con la representación de

"Discos C. B. S., S. A.", vecino de Madrid, asistido del Letrado don Alberto Calvo Mejide; y de otra, como demandado, "Grabaciones Fonográficas, Sociedad Anónima", vecino de Madrid, paseo de Extremadura, doscientos noventa y ocho, el cual se halla declarado en rebeldía, acerca de pago de pesetas; y...

Fallo

Que declarando confeso al demandado "Grabaciones Fonográficas, S. A.", en las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a "Discos C. B. S., S. A.", o a quien su derecho represente, la cantidad de ocho mil ciento noventa y nueve pesetas, más el interés legal de esa cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha del completo pago.—Así por esta mi sentencia, con imposición de costas al demandado, que por su rebeldía se notificará en la forma que determinan los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a "Grabaciones Fonográficas, Sociedad Anónima", y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—17.477)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el proceso de cognición que con el número ciento siete de mil novecientos setenta y ocho se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Jaime Benavente Ochoa, contra otros y don Manuel Sánchez Bilbao, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número sesenta y cuatro, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero derecha en la citada finca, por medio del presente se emplaza al expresado demandado para que en el término de seis días improrrogables comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndole las prevenciones del artículo cuarenta y tres de dicho Decreto de no efectuar tal comparecencia.

Y para que conste y tenga lugar dicho emplazamiento, por medio de edictos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.517)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito encargado del Registro Civil del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo, y por providencia dictada en el día de hoy, se ha procedido a la incoación de expediente gubernativo de inscripción fuera del plazo legal del nacimiento de Francisco Javier Martínez García, que se dice ocurrido el día diez de enero de mil novecientos sesenta y cinco en la calle de Vizcaya, número cuatro, de esta capital, en el sanatorio de "Nuestra Señora de Fátima". Y ello a virtud de solicitud formulada por don Benito Martínez García, quien recogió al mismo al año de su nacimiento, al ser abandonado por la que se manifiesta ser madre del no inscrito, doña Pilar Martínez García, en paradero desconocido en la actualidad.

Y para que sirva de anuncio general de la incoación del mencionado expediente, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo comparecer a constituirse en parte o a hacer las alegaciones que estimen oportunas todas aquellas personas que así les conviniere y ante este Registro Civil dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez encargado del Registro (Firmado).

(A.—17.472)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Hermenegildo Gómez del Pulgar y otra, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Hermenegildo Gómez del Pulgar, mayor de edad, con domicilio en la plaza de Mondariz, número siete, primero-segundo, del barrio del Pilar, y contra doña María del Carmen Pollo Pareja, mayor de edad, y con expresado domicilio, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Hermenegildo Gómez del Pulgar y doña María del Carmen Pollo Pareja, sobre reclamación de la suma de cuatro mil trescientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen a la demandante o a quien legalmente le represente la mencionada suma reclamada, por los conceptos expresados; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Hermenegildo Gómez del Pulgar y doña María del Carmen Pollo Pareja, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.474)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Ildefonso Paz Lozano, representante de la Comunidad de Propietarios de Puerto de Maspalomas, número doce, representado por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra doña María Luisa Cacho Girón, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Ildefonso Paz Lozano, mayor de edad, casado, profesor E. G. B., como representante legal de la Comunidad de Propietarios de Puerto de Maspalomas, número doce, octavo, dos, representado por el Procurador don Luis Marco Sanz y defendido por el Letrado don Juan Pérez de la Barrera, contra doña María Luisa Cacho Girón, mayor de edad, y domiciliada en Maspalomas, número doce, cuarto, cuatro, en reclamación de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Ildefonso Paz Lozano, representante de la Comunidad de Propietarios de Puerto de Maspalomas, número doce, contra doña María Luisa Cacho Girón, en reclamación de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que una vez que la presente sentencia sea firme pague al actor o a quien legalmente le represente la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a la misma por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña María Luisa Cacho Girón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.475)

JUZGADO NUMERO 20**EDICTO**

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Juan Miarnau Banús, representado por don Luis Marco Sanz, contra don Juan Carlos de Orduña Harina, sobre desahucio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos

entre partes: de una y como demandante, don Juan Miarnau Banús, mayor de edad, soltero, aparejador, representado por el Procurador don Luis Marco Sanz; y de otra, como demandado, don Juan Carlos de Orduña Harina, mayor de edad, de esta vecindad, sobre desahucio por falta de pago y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Marco Sanz, en nombre de don Juan Miarnau Banús, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes; y, en su virtud, condeno al demandado don Juan Carlos de Orduña Harina a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda número cuatro, sita en la planta cuarta, del bloque uno, casa cinco, del Parque "Santa María", de esta capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo de dos meses, siempre que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, o de ocho días, en caso contrario; condenándole, asimismo, al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación al demandado se librarán edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—José María García Segovia. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe. Doy fe.—S. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos de Orduña Harina, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.473)

ZAMORA**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada el día de hoy en los autos de cognición número doscientos cuatro de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador de los Tribunales don José Luis Fernández Muñoz, en nombre y representación de don José Luis González Juan, mayor de edad, Ingeniero Técnico y vecino de Zamora, contra la Compañía Mercantil Anónima "Astigisa, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conociendo lo tuvo en Madrid, calle de San Romualdo, y en la actualidad en domicilio desconocido, en reclamación de cincuenta mil pesetas, por medio del presente se emplaza a referida entidad demandada para que en el término de seis días improrrogables comparezca en referidos autos ante este Juzgado de Distrito, a los efectos del artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y en virtud del contenido del mismo se le concederán tres días para contestar la demanda, una vez se haya personado en juicio, entregándole las copias de citada demanda y documentos.

Y para que conste y publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zamora, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.501)

TOMELLOSO**CEDULA DE NOTIFICACION Y VISTA**

En virtud de lo acordado en los autos que después se dirá, se notifica y da vista por término de tres días de la tasación de costas posteriores que se inserta a continuación, al demandado don Emilio Blanco Ugena:

Tasación de costas posteriores causadas en los autos de juicio de desahucio de local de negocio, por falta de pago, número veintiuno-cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Juan Francisco Ortega Parra, contra don Emilio Blanco Ugena, que practico yo, el Oficial en funciones de Secretario, por licencia del titular, con el siguiente resultado:

Tasa judicial, celebración primera, segunda y tercera subasta (tarifa primera), máxima percepción, cuatrocientas pesetas.

Expediente de un exhorto (D. C. sexta), para hacer saber demandado precio ofrecido en tercera subasta, cincuenta pesetas.

Expediente dos despachos al Gobierno Civil Madrid, inserción cédulas notificación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación demandado, en ignorado paradero, cien pesetas.

Reintegros posteriores, doscientas veinticinco pesetas.

Derechos perito don Julio Masó Velasco, cuatro mil quinientas pesetas.

Suma: Cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Gastos cumplimiento exhortos:

Factura 4-11-77, Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, por diligenciado exhorto, mil ciento ochenta pesetas.

Idem 21-6-78, Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, por diligenciado exhorto, mil setecientas cincuenta y cinco pesetas.

Idem 10-10-78, Procurador don Fernando Aragón Martín, por gastos inserción cédula notificación en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ocho mil setecientas ochenta y una pesetas.

Suma: Once mil setecientas dieciséis pesetas.

Gastos presupuestados diligenciado despacho a librar Gobierno Civil Madrid, inserción BOLETIN OFICIAL de la provincia, cédula notificación vista demandado, en ignorado paradero, tasación costas posteriores, ocho mil quinientas pesetas.

Minuta del Letrado don José Luis Casajuana Encina, director técnico de la parte demandante, diecisiete mil pesetas.

Seis por ciento primera y segunda tasación costas (máxima percepción), trescientas pesetas.

Total (s. e. u. o.), cuarenta y dos mil setecientas noventa y una pesetas.

Asciende la presente tasación de costas posteriores a la figurada suma de cuarenta y dos mil setecientas noventa y una pesetas.

Tomelloso, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. H., P. Ugena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Emilio Blanco Ugena, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, firmo la presente en Tomelloso, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—17.512)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 969 de 1978. Por el presente se cita al denunciado Pedro Carrillo Moreno, nacido el 8 de junio de 1944 en Madrid, hijo de Pedro y de Luisa, montador, que tuvo su último domicilio en la calle de Toledo, núm. 21, del cual se ausentó, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 31 del mes de enero, a las diez y quince horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en

el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por lesiones en riña, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—89) (B.—128)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Rosa María Cascán López Peláez y Carlos Peña Martínez, cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Tres Cruces, núm. 12, quinto I, de esta capital, cuyas edades y demás circunstancias se desconocen, para que el día 8 de febrero de 1979, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 794 de 1978, en el que aparecen como denunciante y denunciado.

(G. C.—84) (B.—129)

JUZGADO NUMERO 6

Jesús Otero Martín, nacido en Madrid el 3-6-1961, hijo de Rafael y de Felisa, soltero, tapicero, titular del D. N. I. número 51.887.420, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero y hora de las nueve y cuarenta y cinco de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por infracción Reglamento Policía de Ferrocarriles, bajo el núm. 1.204 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—95)

Donato Linares Alfonso, nacido en La Laguna (Tenerife) el 1-11-1955, hijo de Donato y de Adoración, no constando su estado civil ni profesión, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero y hora de las nueve y cuarenta y cinco de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 1.155 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—94)

Manuel, alias "el Cordobés", del que se desconocen sus circunstancias restantes personales en autos, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de enero y hora de las nueve y cuarenta y cinco de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y amenazas, bajo el núm. 1.309 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—93)

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita al denunciado Pedro Carazo Herrero, nacido en Madrid el día 9 de agosto de 1945, hijo de Pedro y de Agueda, delineante, y con domicilio últimamente en la calle de Hermosilla, núm. 169, séptimo izquierda, y en la actualidad, al parecer, con residencia en Nueva Zelanda, Chrischurch, 2 Patchett Place, para que asista a la celebración del juicio de faltas que contra otros y el mismo se sigue con el núm. 906 de 1977, sobre lesiones, daños e insultos, al que concurrirá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, como denunciado, el próximo día 8 de febrero de 1979, a las diez horas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.635)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 1.092 de 1978.—Angel Ramírez Palau, de cuarenta y nueve años, natural de Alquet (Valencia), hijo de Angel y de Adela, viudo, albáñil, en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 6 de fe-

brero próximo, a sus diez horas y cincuenta minutos, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido por lesiones por agresión, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—83) (B.—131)

Juicio de faltas núm. 616 de 1978.—Santiago Nieto García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12 el día 6 de febrero próximo, a sus diez horas y treinta minutos, a fin de celebrar juicio oral de faltas seguido por daños por imprudencia, debiendo verificarlo con los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—12.137) (B.—11.700)

JUZGADO NUMERO 14

Manuel Castela Abela comparecerá el día 29 de enero, a las diez y quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 847-bis, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—134)

Mauricio Abril Lozano comparecerá el día 29 de enero, a las diez y quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso primero, para asistir al juicio de faltas núm. 199 de 1978, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—135)

Petra Tejero Santiago, en paradero desconocido, comparecerá el día 2 de febrero, a las diez y quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.440 de 1978, que se sigue por malos tratos, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—105)

JUZGADO NUMERO 17

Josefina Jiménez Gabarre, de veinte años de edad, soltera, sus labores, hija de Antonio y de Felisa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Tres Hermanos, núm. 24, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 24 de enero, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 801 de 1978, por hurto, en virtud de denuncia de Teodoro López García, contra la misma y María Gabarre García, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—107)

María Gabarre García, de diecinueve años de edad, soltera, sus labores, hija de Antonio y de Josefina, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Tres Hermanos, núm. 24, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 24 de enero, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 801 de 1978, por hurto, en virtud de denuncia de Teodoro López García, contra la misma y Josefina Jiménez Gabarre, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—108)

Tomás Mateo Hidalgo, de treinta y dos años de edad, casado, soldador, hijo de José Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de José Barriales, núm. 8, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 24 de enero, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 910 de 1978, por lesiones y daños, en virtud de denuncia de Rosa de Paz Sánchez Ramos, contra el mismo y Antonio Barriales

Martín, acompañados de las pruebas de que intenten valerse. (B.—109)

Kagoshima Noel-T, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Hermanos Gómez, núms. 34-36, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 7 de febrero, a las nueve y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 1.222 de 1978, por daños, en virtud de denuncia de Hermógenes Redondo Medina, contra Kagoshima Noel-T, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—110)

JUZGADO NUMERO 17

Juana Rodríguez Salguero, de veinticinco años de edad, soltera, hija de José y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 17 de enero, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 1.391 de 1978, por lesiones, en virtud de denuncia de Emilia Jurado Fernández, contra Juana Rodríguez Salguero, acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(B.—136)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.901 de 1978, por apropiación indebida, contra Ramón Castañón Valdés, casado, domiciliado últimamente en la calle de Orense, número 18, segundo 2, comparecerá el día primero de febrero próximo, a las diez horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—138)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 269 de 1978, por daños, a instancia de Alberti García González, contra Antonio Viar Castillo, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 23 de enero y hora de las diez y cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—147)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 825 de 1978, seguido por lesiones imprudencia, se cita a José Luis Baeza Sáez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 9 de febrero, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—143)

JUZGADO NUMERO 31

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 1.926 de 1978, sobre muerte por accidente de circulación de Eugenia García Gutiérrez, de ochenta y dos años de edad, sin que consten más datos personales, y que tenía su domicilio en la calle de Antonio Prieto, número 76, bajo izquierda, desconociéndose asimismo familiares que puedan considerarse como perjudicados, se expide el presente, que se fijará y publicará en los lugares correspondientes, a fin de que dentro del plazo de quince días puedan comparecer ante este Juzgado cuantos se consideren perjudicados o herederos de la expresada.

(B.—148)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito número 2, sito en Plaza de Chamberí, número 4, se sigue juicio de faltas bajo el número 780/77, sobre lesiones, y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Crespo Méndez a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Crespo Méndez, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 1978.—El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—5.156)

JUZGADO NUMERO 6

Don Serafín González Molina, Juez de Distrito número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se dictó sentencia en el juicio de faltas número 278/78, por amenazas, en virtud de denuncia de María Teresa Sánchez Riestra, contra Rafael Juan Sánchez Armas, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de María Teresa Sánchez Riestra, mayor de edad, casada, empleada, domiciliada en Paseo de las Delicias, 93, acerca de amenazas relacionadas con su esposo, Rafael Juan Sánchez Armas, mayor de edad, mariner, domiciliado en Lepanto, 342, de Barcelona.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Juan Sánchez Armas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación del denunciado Rafael Juan Sánchez Armas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Lepanto, 342, 1.ª, puerta 3.ª, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.243)

En este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid se sigue juicio de faltas número 967/77, sobre daños por imprudencia, denunciante Josefa Pérez Luna, contra Saturnino Miguel Miguel, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de julio de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Saturnino Miguel Miguel, vecino de Madrid, cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Saturnino Miguel Miguel, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Saturnino Miguel Miguel, cuyo último domicilio fue en la calle o traviesa de los Nuevos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y sirva de inserción en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.325)

En el juicio de faltas número 228/78, seguido en este Juzgado sobre malos tratos, contra Josefa Rodríguez Sarriá y Manuel Arjona Rodríguez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 20 de junio de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de los de esta capital,

habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por supuestos malos tratos, en el que aparecen como denunciados, Josefa Rodríguez Sarriá, mayor de edad, casada, sus labores, y Manuel Arjona Rodríguez, mayor de edad, casado, camarero, ambos en la actualidad en paradero ignorado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Josefa Rodríguez Sarriá y a Manuel Arjona Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. J. Galán (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Rodríguez Sarriá y a Manuel Arjona Rodríguez en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.326)

En el juicio de faltas número 985/77, seguido en este Juzgado sobre lesiones por imprudencia, contra Denis Long, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de junio de 1978.—El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito sustituto del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas en accidente de circulación por Joaquín San Pablo Ariete, mayor de edad, casado, perito tasador, domiciliado en Regueros, 7, y en el que aparece como denunciada Carmen Jiménez Martín, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada en calle Guadiana, 12, y Denis Long, mayor de edad, súbdito norteamericano y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carmen Jiménez Martín y a Denis Long, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes.—José Galán (Rubricados).

Y para que conste, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a Denis Long, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.329)

En el juicio verbal de faltas número 122/77, seguido sobre lesiones y daños por imprudencia por virtud de denuncia de Manuel Grego Pérez, contra Luis Ortiz González y Vicente Esteban Martínez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de julio de 1978.—El señor Juez Municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Esteban Martínez, nacido en Madrid el 11 de octubre de 1936, hijo de Vicente y de María, casado, conductor, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y Luis Ortiz González, calle de José Luis Arrese, 22, 7.ª...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Esteban Martínez, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de 7.500 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva y en caso de insolvencia; represión privada, retirada del permiso de conducir en un mes, pago de las indemnizaciones de 22.084 pesetas a favor de Laureano Antonio Ortiz García; 8.730 pesetas, a favor de Arturo Sola Sierra; 9.200 pesetas, a favor de Joaquín Mata Hernández, y 8.500 pesetas, a favor del Estado, y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación la presente sentencia a Vicente Esteban Martínez, que tuvo su último domicilio en la calle Prudencio Alvaro, 2, y en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido la

presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.324)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con el número 1.195/1977 por daños y contra Enrique García Pérez, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1978, publicada en el siguiente día de su fecha y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Enrique García Pérez por falta de prueba y notifíquese esta resolución por edictos al denunciante Juan Esteban Arroyo Díaz, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Juan Esteban Arroyo Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.251)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado señaladas con el número de orden 309/78 por estafa y contra Arbert Kindling, se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1978, publicada en el mismo día de su fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Arbert Kindling a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 3.616 pesetas y pago de tasas y costas, y notifíquese esta resolución por edictos al condenado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Arbert Kindling a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 3.616 pesetas y pago de tasas y costas, y notifíquese esta resolución por edictos al condenado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Arbert Kindling, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 19 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.252)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 389/78, seguido por estafa contra Jesús Sanz Gómez, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve al denunciado Jesús Sanz Gómez, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Jesús Sanz Gómez, expido el presente en Madrid, a 18 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.159)

En el juicio de faltas número 186/77, seguido por daños contra Modesto Martínez García, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se condena a Modesto Martínez García a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a la Empresa «Onara, S. A.», en la cantidad de 8.238 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Modesto Martínez García, expido el presente en Madrid, a 18 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.160)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas bajo el número 685/78, contra Francisco Batanero Fernández, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de julio de 1978.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez Municipal de este Juzgado, y...

Fallo: Condeno a Francisco Batanero Fernández a la pena de 1.000 pesetas de multa y costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Batanero Fernández, expido el presente en Madrid, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.259)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños en colisión de vehículos bajo el número 129/78, contra José Hernández Mate, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de julio de 1978.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez Municipal de este Juzgado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Hernández Mate a la pena de 550 pesetas de multa e indemnización de 4.927 pesetas y a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Hernández Mate, expido el presente en Madrid, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.330)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 53/78 sobre daños imprudencia contra Sebastián Blanco Granjo, declarado en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Derechos de registro, 20 pesetas.
Costas y diligencias previas, 230 pesetas.

Informe perito tasador, 16 pesetas.
Cumplimiento de exhortos, 100 pesetas.

Citaciones, 30 pesetas.
Ejecución de sentencia, 30 pesetas.
Multas impuestas, 2.000 pesetas.

Reintegros del expediente, 125 pesetas.

Indemnización, 2.376 pesetas.
Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.

Honorarios perito, 300 pesetas.
Importa esta tasación (s.e. u.o.), 5.347 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al penado Sebastián Blanco Granjo por término de tercero día, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 31 de julio de 1978.—El Juez de Distrito (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.023)

(B.—5.375)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.170/77 sobre lesiones, daños y malos tratos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Antonia Domínguez Paniagua, reservando a la perjudicada el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonia Domínguez Paniagua, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.165)

En el juicio de faltas número 769/78 sobre hurto, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su enca-

bezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Jorge Gimeno Camacho, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de veinticinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, continuando el ciclomotor en depósito hasta tanto aparezca su dueño, luego que esta sentencia adquiriera su carácter de firmeza, remitase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jorge Gimeno Camacho, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.166)

En el juicio de faltas número 714/78 sobre lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Fuentes Sánchez Altomero, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Marín Morgan, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.167)

En el juicio de faltas número 863/78 sobre amenazas y malos tratos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Baker Mohamed Kamal Yousset, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Baker Mohamed Kamal Yousset, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 27 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.333)

En el juicio de faltas número 547/78, contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Millán García, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa con represión privada y al pago de las costas del juicio; condenándole también a que indemnice al perjudicado Ramón González Arango, en cuantía de 6.000 pesetas en concepto de los daños experimentados; debo absolver y absuelvo a éste de la falta de lesiones que también venía acusado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Millán García, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.261)

En el juicio de faltas número 664/78 sobre lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de julio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver libremente del hecho de autos a Agustín Ramos Alberca, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Agustín Ramos Alberca, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.262)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.252/77, sobre amenazas, lesiones y daños, por denuncia de oficio Comisaría de Arganzuela, contra Rafael Lorenzo Ribera y José Figueras Gilabert, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de junio de 1978.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Manuel Lozano Rivera y José Figueras Gilabert.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Rafael Lozano Rivera y José Figueras Gilabert, declarando de oficio las costas del presente juicio.—

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Figueras Gilabert, nacido en Madrid el día 19 de junio de 1940, hijo de Juan y Manuela, soltero, pintor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.171)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 294/78, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de julio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Benigno Sanz Carretero, nacido en Villavieja de Lozoya (Madrid) el día 3 de marzo de 1935, hijo de Victoriano y Dorotea, casado, taxista, con domicilio en Madrid, Camino de Perales, número 96, 11 D; como perjudicado, Isidro Domingo, con domicilio en Madrid, calle Gabriel Lobo, y como denunciada Obdulia Gabarre Bustamante, nacida en Almagro (Ciudad Real) el día 30 de agosto de 1933, hija de José y María, soltera, empleada, con domicilio en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Obdulia Gabarro Bustamante a la pena de cinco días de arresto, costas y a que indemnice a Isidro Domingo en la cantidad de 166 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel García Lantes (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.—Alfredo Sánchez (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia a la denunciada Obdulia Gabarro Bustamante, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid.

(B.—5.264)

En el juicio de faltas número 761/78, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de julio de 1978.—Habiendo visto el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados-lesionados, José María Lorenzo Ferrero, nacido en Rionegrillo (Zamora) el 17 de mayo de 1945, hijo de José María y Margarita, casado, chófer, con domicilio en Madrid, calle Esteban Collante, 12, y la súbdita colombiana Gladys Borjas, nacida en Calli Valle el 22 de agosto de 1952, hija de Luis y Elena, soltera, con residencia en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gladys Borjas a la cantidad de la mitad de las costas que se han originado en el presente juicio y a cinco días de arresto, absolviendo a José María Lorenzo Ferrero y declarando de oficio la otra mitad de costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel García Lantes (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.—Alfredo Sánchez (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia a la denunciada Gladys Borja, que

se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.265)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 944/77 por lesiones contra Florencio Alvir Sánchez se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Florencio Alvir Sánchez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación al mismo, expido el presente en Madrid, a 27 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.268)

En el juicio de faltas número 203/77 por daños contra José Moreno Heredia, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorable al denunciado José Moreno Heredia, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a José Vicente Jaro García, expido el presente en Madrid, a 14 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.172)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.017/1977, en virtud de denuncia formulada contra Kees Swinkels, súbdito holandés, de veintidós años, con domicilio últimamente en la calle Ibiza, 32, 4.ª de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre embriaguez, en el día de ayer, se dictó sentencia por la que se condena a dicho acusado a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, a que indemnice al representante legal del «Hotel Torre de Madrid» en la suma de 5.261 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a dicho Kees Swinkels, expido la presente cédula en Madrid, a 22 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.175)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 449/78 por supuesta falta de daños en virtud de denuncia de Dolores Escobar Fernández contra Calixto Marabed Hinchado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de julio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Dolores Escobar Fernández, mayor de edad, casada, empleada, y Juan J. Escobar, mayor de edad, conductor, y denunciado, Calixto Marabed Hinchado, de iguales circunstancias que el anterior, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Calixto Marabed Hinchado, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.—A. Sicilia (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los denunciados Dolores Escobar Fernández, Juan J. Escobar, y denunciado, Calixto Marabed Hinchado,

do, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, expido la presente en Madrid, a 17 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.176)

En el juicio de faltas seguido con el número 679/77 contra Jaime Díaz Díaz, por daños imprudencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro, 20 pesetas.
Diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas.

Suspensiones, 40 pesetas.
Ejecución, 30 pesetas.

Exhortos cumplidos, 125 pesetas.
Exhortos librados, 250 pesetas.

Multa impuesta, 725 pesetas.
Indemnización fijada, 24.528 pesetas.

Reintegros presupuestados, 500 pesetas.
Honorarios de peritos, 1.100 pesetas.

Salidas Agentes y locomoción, 180 pesetas.
Salidas y gastos otros Juzgados, 350 pesetas.

Señor Juez y Auxiliar y locomoción, 600 pesetas.
Suplidos, 25 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.
Tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 28.973 pesetas.
Importa la anterior tasación la expresada suma de 28.973 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a Jaime Díaz Díaz, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.182)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 463/78 por supuesta falta de daños en virtud de denuncia de Fernando Gómez Matamala contra David Maranzana, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de julio de 1978.—Ante el señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Fernando Gómez Matamala, mayor de edad, casado, industrial; denunciado, David Maranzana, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, y perjudicado, José López Calvo, mayor de edad, industrial, todos de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a David Maranzana, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.—A. Sicilia (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado David Maranzana, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 17 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.181)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 382/78 por supuesta falta de lesiones en agresión en virtud de denuncia de Comisaría contra Eliseo Tregón Castelo y en

la que aparece como perjudicado Angel Perales Domínguez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de julio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eliseo Tregón Castelo, mayor de edad, soltero, camarero, y perjudicado, Angel Perales Domínguez, mayor de edad, soltero, peón, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Eliseo Tregón Castelo, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—A. Sicilia (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al perjudicado Angel Perales Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 17 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.177)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 482/78 por supuesta falta de daños en virtud de denuncia de Juan Ayuso Ayuso contra Antonia Vivas González, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de julio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Juan Ayuso Ayuso, mayor de edad, industrial; denunciado, Antonio Vivas González, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio; perjudicado, Juan Ayuso Pérez, mayor de edad, industrial, éste y el primero vecinos de esta capital, y R. C. S., Manuel Rodríguez Camacho, de circunstancias personales desconocidas, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Antonio Vivas González, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Sicilia (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Vivas González y R. C. S. Manuel Rodríguez Camacho, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, así como para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.178)

JUZGADO NUMERO 24

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito sustituto del Juzgado número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi accidental cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 2.487/77, sobre hurto contra María Josefina Gregorio de la Peña, que se encuentra en ignorado paradero; en las que por el Secretario y con fecha 16 de enero de 1978 se practicó la tasación de costas arrojando el siguiente resultado:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas y tramitación, 115 pesetas.

Ejecución sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Indemnización, 5.000 pesetas.

Pólizas mutuales, 120 pesetas.

Reintegros del juicio, 200 pesetas.

Dietas, salida y locomoción, 500 pesetas.

Total: 6.135 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 6.135 pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 16 de enero de 1978.—A. Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva para dar vista de la tasación a la expresada María Josefina Gregorio de la Peña, por término de tres días, expido y firmo el presente en Madrid, a 28 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.851) (B.—5.220)

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 24, sustituto, de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 624/77 por daños en colisión de vehículos, en los que aparece, como denunciante, Eduardo Rondeau de las Heras, y como denunciado, Paolo Bellavista, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha practicado la tasación de costas en las presentes actuaciones, la cual arroja la siguiente:

Registro (Dis. Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas. Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas. Tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas. Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas. Exhortos expedidos (art. 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas. Tasación costas (art. 11, 10, 6.ª, tarifa 1.ª), 150 pesetas. Honorarios perito, 2.000 pesetas. Multa, 505 pesetas. Indemnización, 7.104 pesetas. Póliza Mutualidad, 120 pesetas. Reintegros del juicio, 200 pesetas. Dietas salida y locomoción (Dis. C. 4.ª) oficial, 150 pesetas. Ballesteros, 100. J. 11, 75 pesetas.

Total: 10.719 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 10.719 pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 15 de julio de 1978.—El Secretario.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado en las presentes actuaciones Paolo Bellavista, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.850) (B.—5.219)

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito sustituto del Juzgado número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 419/78, seguido por malos tratos de palabra contra Justo Bernaldo de Quirós Quintano, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que con fecha 6 de junio último se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Justo Bernaldo de Quirós Quintano, como autor responsable y directo de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuera fijado en caso de impago y al pago de las costas causadas en este juicio. Absolviendo libremente a José Luis García Bedia, por no haber quedado probada su culpabilidad en los hechos de autos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Álvarez (Firmado y rubricado).

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al referido Justo Bernaldo de Quirós Quintano, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de

agosto de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.157)

(B.—5.414)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 782/77, sobre daños por imprudencia, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños imprudencia, a Roberto Rodríguez Negro contra Victoriano Guitarro y Luis Miguel Martín Romero, éste en ignorado paradero en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Victoriano Guitarro y a Luis Miguel Martín con los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de sentencia a Luis Miguel Martín, expido el presente en Madrid, a 6 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.442 bis)

(B.—4.851)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.835/77, sobre coacción a Julián López García contra Higinio Madrid Pinto, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Higinio Madrid Pinto con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Julián López García e Higinio Madrid Pinto, ambos en ignorado paradero, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.023)

(B.—4.685)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.205/77, sobre daños imprudencia, a Raimundo Calleja, contra David Mateo y siendo responsable civil subsidiario José Robledo Vázquez, todos en ignorado paradero, y en cuyos autos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a David Mateo, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificar sentencia a los expresados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.031)

(B.—4.687)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.708/77, sobre lesiones a Montserrat Rodríguez Peña, contra Angeles Ramos en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angeles Ramos con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificar sentencia a los expresados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.031)

(B.—4.687)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.708/77, sobre lesiones a Montserrat Rodríguez Peña, contra Angeles Ramos en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angeles Ramos con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificar sentencia a los expresados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.031)

(B.—4.687)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.708/77, sobre lesiones a Montserrat Rodríguez Peña, contra Angeles Ramos en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angeles Ramos con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificar sentencia a los expresados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.031)

(B.—4.687)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.708/77, sobre lesiones a Montserrat Rodríguez Peña, contra Angeles Ramos en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angeles Ramos con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificar sentencia a los expresados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.031)

(B.—4.687)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.708/77, sobre lesiones a Montserrat Rodríguez Peña, contra Angeles Ramos en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angeles Ramos con todos los pronunciamientos favorables.

rables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste, y sirva de notificación a Angeles Ramos en ignorado paradero, mediante la publicación del presente, en el correspondiente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido éste en Madrid, a 6 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.443) (B.—4.852)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.513/77, sobre daños imprudencia, a Gregorio Moreno contra Pedro Bieria en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Pedro Bieria, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste, y sirva de notificación a Pedro Bieria, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.444) (B.—4.853)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 811/77, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Fausto García Martínez en cuyos autos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fausto García Martínez como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños prevista y penada en el artículo 586, párrafo tercero del Código Penal, la pena de 2.000 pesetas de multa (caso de impago a cuatro días de arresto menor subsidiario), a reprensión privada, privación del permiso de conducir por período de tres meses, y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a Miguel A. Miguel Martín en cuantía de 25.000 pesetas por todos los conceptos.—Dese cuenta a Tráfico de la privación del permiso de conducir a los efectos oportunos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Fausto García Martínez, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.445) (B.—4.854)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 53/78, sobre daños imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas contra Angel Fernández en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angel Fernández con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas).

Y para que conste, y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Angel Fernández, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.527) (B.—4.930)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 413/78 sobre daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 413/78 seguidos por denuncia de Eloy Martín Díez, mayor de edad y con domicilio en Mostoles, calle Alfonso XII, 1, 1.º B, y como denunciado Antonio Fernández Garrido, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, sobre daños en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Antonio Hermida Garrido, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Hermida Garrido, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.734)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 478/78, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito de los de Madrid número 31, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 478/78 seguidos por denuncia de José Luis Sancha Flores, mayor de edad, casado, agente de ventas y con domicilio en la calle Elfo, 8, 1.º, 10, como denunciado Fernando Villaplana Costa, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, sobre insultos y daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Fernando Villaplana Costa, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Villaplana Costa que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.733)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con número 442/78 seguidos en este Juzgado contra Jesús Barrero Alvarez, Rafael Salazar Motos y Aurora Fernández Ortiz, que se hallan todos ellos en ignorado domicilio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de junio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 442/78 se-

guido por oficio de la Comisaría de Policía de Retiro y como denunciados Jesús Barrero Alvarez, Rafael Salazar Motos y Aurora Fernández Ortiz, mayores de edad, todos ellos con domicilio desconocido en esta capital, sobre lesiones en riña y amenazas, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Jesús Barrero Alvarez, Rafael Salazar Motos y Aurora Fernández Ortiz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los denunciados Jesús Barrero Alvarez, Rafael Salazar Motos y Aurora Fernández Ortiz que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.994)

En los autos de juicio de faltas número 340/78 seguidos por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de junio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 340/78 seguido por denuncia de María del Carmen Morel Lence, mayor de edad, casada, dependienta y vecina de esta capital, y como denunciado Dámaso Pérez Pérez, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido en esta capital, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Dámaso Pérez Pérez, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Dámaso Pérez Pérez que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.993)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.607/77 sobre lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de junio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.607/77 seguidos por denuncia de Pedro Iglesias Verdejo, mayor de edad, empleado de Telecomunicaciones, representado por el Letrado Enrique Barca Fabie y como denunciado Orén Martín Caro, mayor de edad y que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, sobre lesiones imprudencia en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y ab-

suelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Orén Martín Caro, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Orén Martín Caro que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.992)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 318/78 sobre daños contra Joaquín Fernández Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de julio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 318/78, seguidos por denuncia de Alejandro Gil Sánchez, mayor de edad y con domicilio desconocido, y como denunciado Joaquín Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias del mismo, así como domicilio, se ignoran, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Joaquín Fernández Pérez, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Alejandro Gil Sánchez y denunciado Joaquín Fernández Pérez, que se hallan ambos en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.270)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 649/78 sobre insultos contra Josefa Casarilla, que se halla en ignorado domicilio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de julio de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 649/78, seguidos por denuncia de Antonia Gómez Arroyo, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio en esta capital, calle Mariola y Rosario, 17, 3.º B, contra la denunciada Josefa Casarilla, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio desconocido, sobre insultos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Josefa Casarilla, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Casarilla, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.271)

JUZGADO NUMERO 32

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 306/78, en virtud de denuncia formulada contra Francisco Prado Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con domicilio últimamente en Carlos Heredero, 19, hoy en ignorado paradero, sobre daños, recayó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Francisco Prado Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al expresado Francisco Prado Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.183)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio de faltas número 1.949 de 1977, seguidas sobre lesiones en agresión, en las que aparece como lesionada Rosario Borja Hernández, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Emilia Jiménez Jiménez, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de la fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado sirva de notificación a Rosario Borja Hernández, expido la presente en Madrid, 1 de marzo de 1978.

(B.—1.799)

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el número 452/78 sobre amenazas, en las que aparece como denunciado Juan Manuel Sánchez Díaz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 21 de junio actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan Manuel Sánchez Díaz, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue publicada en el día de la fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, y para que conste y sirva de notificación a Juan Manuel Sánchez Díaz, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.501)

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito, sustituto, del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas 153/78 seguidas sobre daños, en las que aparece como denunciado José Sánchez Mejías, que se encuentra en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 21 del actual mes cuyo fallo es como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a José Sánchez Mejías, de-

clarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue publicada en el día de la fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, y para que conste y sirva de notificación a José Sánchez Mejías, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.500)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 195/78, en virtud de denuncia formulada contra Julián Zafra, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, sobre daños, recayó sentencia en dicha fecha cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Julián Zafra, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Julián Zafra, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.022)

Julián Sánchez Ruiz, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio últimamente en Fuenlabrada (Madrid), Urbanización del Arroyo, bloque 27, 2.º A, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle Valle Inclán, 18, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.021/76, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños imprudencia que arroja un total de 23.386 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.790)

Emilio Sorelli Tucci, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio últimamente en Roma, Via Cesare Ricotti, 6, hoy en ignorado paradero se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle Valle Inclán, 18, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.471/77 seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones imprudencia, que arroja un total de 32.783 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.789)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo ordenado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 203/77, se ha dictado la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice así: Registro (D. C. 11.º), 20 pesetas; D. previas y tramitación (artículo 28), 115 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29), 30 pesetas; intervención médico forense (tarifa 5.ª, artículo 10), 100 pesetas; honorarios médico Eulogio Martín Juan, 750 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 100 pesetas; reintegro aproximado del expediente, 250 pesetas; salidas agente Guadalupe Poza, 680 pesetas; 6 por 100 importe tasación de costas (art. 10, 6.º), 150 pesetas; total, 2.195 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuela Marcos Galera, cuyo último domicilio lo tenía en la calle Cedro, 9, de esta localidad de Torrejón de Ardoz,

expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 28 de junio de 1978.—El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.790)

(B.—4.511)

MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito de Mostoles (Madrid) con el número 192/1977, hoy en ejecución de sentencia, contra Francisco Viedma Hidalgo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, y actualmente en desconocido paradero, se ha practicado la tasación de costas que después se inserta, de la que se da vista por término de tres días al referido condenado, transcurrido el cual sin impugnarla ni hacerla efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Tasación de costas: Derechos de Registro (D. C. 11.º), 20 pesetas; por citaciones (D. C. 14.º), 40 pesetas; tasas juicio y diligencia (artículo 28, tarifa 1.ª), 115 pesetas; tasas médico forense (artículo 34, tarifa 1.ª), 125 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; cumplimiento exhorto (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas; libramiento de despachos (D. C. 6.º), 150 pesetas; reintegros juicio, 225 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 300 pesetas; tasación de costas (artículo 10, tarifa 1.ª), 65 pesetas; total s. e. u. o., 1.145 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por el término expresado al condenado Francisco Viedma Hidalgo, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Mostoles, a 4 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.123)

(B.—4.715)

MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas 308/1977, seguidos en este Juzgado de Distrito de Mostoles (Madrid), se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Mostoles, a 10 de mayo de 1978.—El señor don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 308/78, seguidos ante él y entre partes; de una, el señor Fiscal del Distrito; de otra, como denunciante-perjudicado, Agripino Calende García, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, actualmente en desconocido paradero, y de otra, como inculcado, Juan Antonio Alegre Berrocal, mayor de edad y vecino de Alcorcón, por la supuesta falta de daños por imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba a Juan Antonio Alegre Berrocal, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible con rúbrica.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciante-perjudicado Agripino Calende García, actualmente de desconocido paradero, expido la presente en Mostoles, a 10 de mayo de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.264)

(B.—3.575)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 60/78, por amenazas, y a que después se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Mostoles, a 10 de mayo de 1978.—El señor don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 60/78, seguidos ante él en virtud de diligencias previas número 406/77 del Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, y entre partes; de una, el señor Fiscal del Distrito; de otra, como denunciante, María Nieves Chacón Alcaína, mayor de edad, casada y vecina de Lérida, y de otra, como inculcado,

Iván Jiménez Sarmiento, mayor de edad, esposo de la denunciada y vecino que fue de Madrid, actualmente en desconocido paradero, por la supuesta falta de amenazas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Iván Jiménez Sarmiento, como autor de una falta contra las personas, ya reseñada, a la pena de 500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y al abono de las costas procesales del presente juicio en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, haciéndose al inculcado mediante el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a Iván Jiménez Sarmiento, en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles, a 10 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.263)

(B.—3.574)

ALCORCON

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón y bajo el número 163/77 se tramitan diligencias de juicio de faltas en que aparece como condenado Domingo Basilio Díaz Alfonso, en las cuales y con esta fecha se practicó tasa de costas que arroja un total de 3.275 pesetas a cuyo pago viene obligado el antes dicho y a quien se le requiere para que en el plazo de diez días comparezca para hacer efectivas las mismas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación al dicho Domingo Basilio Díaz Alfonso, en paradero ignorado, de la anterior tasa de costas y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo conveniente y requerimiento dicho, expido la presente en Alcorcón, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.728)

(B.—4.508)

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón y bajo el número 643/77 se tramitan diligencias de juicio de faltas en que aparece como condenado Angel López Crespo y en las cuales se practicó tasa de costas con esta fecha que arroja un total de 69.561 pesetas a cuyo pago viene obligado el antes dicho; a la vez se le requiere para que se persone en este Juzgado para llevar en su persona la oportuna reprensión privada y retirada del permiso de conducir.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación y vista a Angel López Crespo por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente y a la vez se le requiere para dar efectividad a lo acordado anteriormente, expido la presente en Alcorcón, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.729)

(B.—4.509)

CEDULA DE NOTIFICACION Y VISTA

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón y bajo el número 634/77 se tramitan diligencias de juicio de faltas en que aparece como condenada Fernanda Pires da Silva y en las cuales se practicó tasa de costas que asciende a un total de 15.533 pesetas a cuyo pago viene obligada la antes dicha según la sentencia dictada en las mismas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a la dicha Fernanda Pires da Silva, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.727)

(B.—4.507)

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón y bajo el número 200/78 se tramitan diligencias de juicio de faltas en que figura como denunciante Eduardo Homero Corbo Scoto y denunciados María Francisca López Albares y Joaquín García Alonso, en las cuales y con fecha 14 de junio de 1978 se dictó

sentencia por la que se absuelve a estos últimos de los hechos que le imputa el primer citado.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de notificación al dicho Eduardo Homero, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 14 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—6.726) (B.—4.506)

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón y bajo el número 265/78 se tramitan diligencias de juicio de faltas sobre infracción a la ley de caza en la que se dictó sentencia con fecha 12 de julio de 1978 por la que se condena a Gabriel Luna Gómez como responsable de una infracción del artículo 46, 2.º B del Reglamento de la Ley de Caza, a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de costas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación al dicho Gabriel Luna, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.620) (B.—4.998)

GETAFE

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 1.335/77, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Reyes Alises como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, indemnización al perjudicado Pablo Gómez Hidalgo en la cantidad de 37.500 pesetas importe de los perjuicios sufridos por consecuencia de las lesiones que padeció, reservándole acciones para reclamación de los daños de su vehículo en vía y forma procedente; indemnización a la perjudicada Dionisia Ramírez Alameda en la cantidad de 31.100 pesetas importe de los perjuicios sufridos como consecuencia de las lesiones que padeciera su hija Julia Cortés, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.
Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.021) (B.—4.688)

En el juicio de faltas que se tramita bajo el número 1.566/77 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Cuenca García como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, indemnización a la perjudicada Gerda Frieda Grunch Uhrig en la cantidad de 7.943 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.
Y para que sirva de notificación en forma legal a la perjudicada Gerda Frieda Grunch Uhrig, que se encuentra en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.239) (B.—4.744)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 292/77 sobre perturbación y escándalo, ha acordado se dé vista al condenado Fernando Fernández Sánchez, domiciliado últimamente en calle Algora, 4, bajo B, de Madrid, y hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio para que en el término del tercer día las haga efectivas o impugne si le conviniere.

Tasación de costas: Por registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento tres exhortos, 75 pesetas; Derechos agentes, 225 pesetas; multa impuesta, 1.200 pesetas; Mutua-idad, 300 pesetas; reintegro, 135 pesetas; total, 2.200 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—6.699) (B.—4.504)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado, bajo el número 1.503/77, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Klaus Willi Moog como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, indemnización al perjudicado Eugenio García Peris en la cantidad total de 14.750 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio. Absuelvo libremente al también denunciado Eugenio García Peris declarándole exento en el pago de costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Klaus Willi Moog, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.357) (B.—4.793)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 1.955/77, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francis Roges Peyres Blanques como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de insolvencia, a que conjunta y solidariamente con la entidad aseguradora «Grupo Assurances Nacionales Iard» (GAN) indemnice al perjudicado Gregorio Ballesteros Anguita en la cantidad total de 14.077 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.
Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Francis Roger Peyres Blanques, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.356) (B.—4.792)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 992/77 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sotero Gallego Muñoz como responsable en concepto de autor de la falta de hurto ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, así como al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la perjudicada María Teresa González Guzmán, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 15 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.474) (B.—4.859)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 993/78, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Rodríguez Ródano, como responsable en concepto de

autor de la falta de lesiones por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, indemnización al perjudicado Marco Waltritsch en la cantidad de 2.500 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, indemnización al perjudicado Enrique Pascual M. en la cantidad de 5.345 pesetas importe de los gastos de grúa, locomoción y salario, indemnización a José García Juárez en 5.000 pesetas por paralización de taxi, indemnización al lesionado Jesús Infante Carballo en 8.000 pesetas por los perjuicios sufridos como consecuencia de las lesiones que padeció, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio, reservando acciones a la entidad aseguradora «Mutua Madrileña» para reclamación de los daños causados al vehículo de José García, en forma y vía procedente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Marco Waltritsch, cuyo actual paradero se desconoce, previas inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Getafe, a 20 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.627) (B.—5.002)

El señor Juez de este Distrito y por resolución dictada en el juicio que tramita bajo el número 1.661/77, sobre lesiones, ha acordado se dé vista de la tasación de costas que después se dirá a la condenada María Paz García Carpintero, domiciliada últimamente en calle Generalísimo, 107, de Parla, y hoy en desconocido paradero, a fin de que en el término del tercer día las haga efectivas o impugne si le conviniere, y al mismo tiempo se la cita para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para proceder a la ejecución de la pena de arresto que le resulta impuesta.

Tasación de costas

Por registro de autos, 20 pesetas.
Por diligencias previas, 15 pesetas.
Tramitación del juicio, 200 pesetas.
Honorarios Médico-Forense, 100 pesetas.
Ejecución sentencia, 30 pesetas.
Cumplimiento cuatro despachos, 100 pesetas.
Derechos Agentes, 147 pesetas.
Mutualidad, 360 pesetas.
Reintegro, 135 pesetas.
Total: 1.107 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicha condenada, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—5.208) (B.—3.573)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 738/78 sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Bampala Kilonji, como responsable en concepto de autora de la falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, sirviéndole de abono los que permaneciera privada de libertad por esta causa en prisión preventiva, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicha condenada y también al perjudicado Bahenda Nchimbi Kabanga, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 27 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.789) (B.—5.185)

NAVALCARNERO

En el juicio de faltas con el número 496/77 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico entre Angel Revuelta Campuzano y Plácido Gómez Palomo, contra Luis Meneses Manso, en la sentencia dictada en dicho juicio ha recaído el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al conductor Luis Meneses Manso a la multa de 2.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio en caso de impago; indemnización a Plácido Gómez Palomo en la cantidad de 18.650 pesetas, y a Angel Revuelta Campuzano en la cantidad de 9.220 pesetas, por daños en sus respectivos vehículos, así como al pago de las costas del juicio.

En Navacarnero, 21 de agosto de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—8.214) (B.—5.456)

En sentencia de fecha 9 de marzo de 1978, recaída en el juicio de faltas número 347/77 sobre lesiones por mordedura de perro, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Huerta Villagrasa a la multa de 2.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado o arresto sustitutorio en caso de impago; represión privada, y al pago de las costas del juicio.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ya que según consta en los autos el domicilio del denunciado es desconocido.—En Navacarnero, a 21 de agosto de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—8.215) (B.—5.457)

COLMENAR VIEJO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez de Distrito sustituto de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 206/78, en las que con esta fecha ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 7 de julio de 1978.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Demetrio Ortega Valdemoro, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en virtud de orden de la superioridad recaída en las diligencias previas tramitadas en el Juzgado de Instrucción de esta villa bajo el número 948/77 por daños a Florentino Vidal García, de cuarenta y ocho años, casado, tapicero, vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en la calle Alvaro Muñoz, 2; Juan Montero Tobalo, de veintisiete años, soltero, cerrajero, de la misma vecindad, con domicilio en la calle José Murado, 8, y María Sánchez Cardenal, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Luis Cabrera, 17, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, en accidente de circulación, contra Francisco Pesó Montes, de cuarenta y ocho años, casado, conductor, vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en la calle San Vicente, 16, y como responsable civil subsidiario, Eros Pérez Melcón, de cuarenta y dos años, casado, constructor, de la misma vecindad, con domicilio en el kilómetro 18,200 de la carretera Madrid-Irún, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Pesó Montes de la supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños, que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas y reserva a los interesados de las acciones civiles.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Ortega (Rubricado y sellado con el de este Juzgado).

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada María Sánchez Cardenal, doy el presente en Colmenar Viejo, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.904) (B.—5.274)

COLLADO-VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende juicio de faltas número 62/78, por daños en accidente de tráfico, en virtud de denuncia formulada por Juan Martín González contra Indalecio Fernández Lobo, y como responsable civil subsidiario «Empresa

Avis, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Collado-Villalba, a 1 de abril de 1978.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 62/78, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Distrito, a virtud de denuncia de Juan Martínez González, mayor de edad, y vecino de Móstoles, contra Indalecio Fernández Lobo, de veintinueve años, soltero, economista y vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia simple, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Indalecio Fernández Lobo, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Río (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su inserción.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Indalecio Fernández Lobo, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Collado-Villalba, a 15 de mayo de 1978. (G. C.—5.270) (B.—3.576)

ARGANDA DEL REY

En el juicio de faltas número 37/78 seguido en este Juzgado contra Pedro Escamilla Acosta sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Arganda del Rey, a 15 de abril de 1978.—El señor Juez de Distrito don Hipólito Santos García, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Francisco Corral Sagredo, mayor de edad, mecánico, de esta vecindad, con domicilio en avenida del Ejército, 15, y como denunciado, Pedro Escamilla Acosta, domiciliado en Madrid, calle Fuenlabrada, 1, sobre daños en accidente de circulación.

Resultando probado y así se declara: Que a las diez horas del día 4 de agosto de 1977, cuando Francisco Corral conducía el vehículo de su propiedad Seat 124, matrícula M-1744-AB, causándole unos daños que fueron tasados en 12.460 pesetas.

Resultando: Que señalado para la celebración del correspondiente juicio, éste tuvo lugar en el día de hoy, en cuyo acto compareció el denunciante, no haciéndolo el denunciado, citado por edictos, prestando aquél declaración con el resultado que consta en acta. Emitiendo informe el señor Fiscal, quien calificó los hechos como constitutivos de la falta del artículo 600 del vigente Código Penal, de la que estimó responsable en concepto de autor a Pedro Escamilla, solicitando se le impusiera la pena de multa de 1.000 pesetas, pago de costas y abono de la correspondiente indemnización.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

Considerando: Que aparece responsable en concepto de autor de la misma el denunciado Pedro Escamilla Acosta, en quien no concurre ninguna circunstancia que modifique su responsabilidad criminal.

Considerando: La facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley concede al Juzgador el artículo 601 del Código Penal.

Considerando: Que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal, según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.—Vistos los artículos citados y sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinentes al caso y a

los artículos 1 al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Escamilla Acosta, como autor responsable de la falta ya definida, a la pena de multa de mil pesetas, caso de impago tres días de arresto, y a las costas de este juicio. Debiendo indemnizar a Francisco Corral Sagredo en la suma de 12.460 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos (Rubricado).

Arganda del Rey, a 15 de abril de 1978.—El Secretario: Santiago Ropiso. (G. C.—5.207) (B.—3.572)

VALLADOLID

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.443/77 seguido en este Juzgado contra Luis Florencio García Nieto, vecino que fue de Madrid, calle Toledo, 107, actualmente en ignorado paradero, ha recaído tasación de costas por un importe de 7.247 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para su notificación y vista al condenado Luis Florencio García Nieto, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a 12 de mayo de 1978.—El Secretario: David Hormigos González. (B.—3.459) (G. C.—5.187)

LOJA

Don Manuel Fernández Robles, Juez de Distrito sustituto de Loja (Granada).

Hago saber: Que en el juicio de faltas que con el número 483/77 se tramita en este Juzgado por daños en colisión de vehículos contra Boltiansky Naum, súbdito argentino, con el número de pasaporte en Argentina 2.886.788 y con carnet de conducir expedido asimismo en la Argentina con el número 208.786, con domicilio en la Argentina en calle Urquiza, 254, y en la actualidad vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora; con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Boltiansky Naum, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a don Francisco Rodríguez Aguilera en la cantidad de 11.460 pesetas por los daños causados en el coche de su propiedad y al pago de las costas, sufriendo, caso de impago de la multa, tres días de arresto menor como pena subsidiaria, conforme determina el artículo 91 del Código Penal, y declarando responsable civil subsidiario a la Empresa «Avis, S. A.», propietaria del vehículo que conducía el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Boltiansky Naum, se firma el presente, dado en Loja, a 14 de julio de 1978.—El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—7.903) (B.—5.273)

ALICANTE

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 190/77, sobre daños, contra Antonio Pérez Aznar, cuyas demás circunstancias se desconocen, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a 12 de mayo de 1977.—El señor don Eliseo López Saco, Juez Municipal del Distrito número 2 de los de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Pérez Aznar, de cuarenta y ocho años de edad, casado, conductor, vecino de Bilbao, por denuncia de Pedro Murillo Martínez, mayor de edad, de esta vecindad, asistido del Letrado don Francisco Miralles Morera. Ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Primer resultando: Probado y así se declara: Que sobre las 18,20 horas del día 22 de enero de 1977 circulaba por la carretera de Rabasa, para salir hacia la carretera de San Vicente-Alicante, el

turismo Seat 127, matrícula M-1753-AF, propiedad de Pedro Murillo Martínez y conducido con su autorización por Mercedes Ramón Torres, la cual al llegar a la salida de dicho camino se detuvo porque por la carretera de San Vicente circulaban otros coches que le impedían su marcha, situándose a la derecha porque iba a girar hacia dicho lado. Encontrándose en dicha posición llegó el camión matrícula BI-8546-J, propiedad del denunciado Antonio Pérez Aznar, que se situó a la izquierda. Al iniciar la marcha el camión, que también iba a girar hacia la derecha en dirección a Alicante y que era articulado, alcanzó al turismo, causándole daños cuya reparación ha importado la cantidad de 18.251 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez Aznar, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 600 pesetas de multa e indemnización al perjudicado Pedro Murillo Martínez en la cantidad de 18.201 pesetas, así como al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario.—D. Fidel Chillón Redón.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado Antonio Pérez Aznar, por conducto del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en atención a su desconocido actual paradero, se expide la presente en Alicante, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—5.186)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito del Juzgado de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 76/78 sobre daños, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Alcazar de San Juan, a 4 de mayo de 1978.—El señor don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito de esta ciudad y de su Distrito, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 76/78, tramitado en este Juzgado en virtud de denuncia de Higinio Ortega López, de 44 años de edad, hijo de Antonio y de Cecilia, casado, industrial, natural de Malagón y vecino de esta ciudad en plaza de Santa María, 8, contra Julio Martín Gonzalo, de 35 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Pedro y de Julia, natural de Muñana (Ávila), vecino de Madrid, calle Emilio Ferraria, 23, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Martín Gonzalo como autor responsable de una falta de daños en propiedad ajena a la pena de 1.000 pesetas de multa y otra de estafa a la pena de un día de arresto menor sin aplicación del arresto domiciliario en virtud de lo preceptuado en el artículo 85 del Código Penal, así como a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 1.974 pesetas valor de los daños y de la consumición y asimismo al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel de la Cruz (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Julio Martín Gonzalo, en ignorado paradero, expido el presente en Alcazar de San Juan, a 24 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). (G. C.—6.700) (B.—4.505)

LORA DEL RIO

En el juicio verbal de faltas número 351/77, seguido por denuncia de oficio contra Antonio Campos García, siendo perjudicado Carlos Aureo Lloréns Romero, por el hecho de lesiones,

se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Lora del Río, a 10 de julio de 1978.—El señor don Rafael Montoto de Flores, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones, seguido contra Antonio Campos García, que tuvo su último domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, siendo perjudicado Carlos Aureo Lloréns Romero, que tuvo su último domicilio en Ciudad Real y hoy se encuentra asimismo en ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal de Distrito.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Campos García, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena principal de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al condenado y al perjudicado por edictos que se insertarán en los Boletines Provinciales de Sevilla, Madrid y Ciudad Real.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. Montoto (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Miguel de Aquino (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Campos García y Carlos Aureo Lloréns Romero, que se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla, Madrid y Ciudad Real, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en Lora del Río, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). (G. C.—7.488) (B.—4.874)

VITORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 2 de esta ciudad en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 594/1977 por daños en accidente, manda requerir de pago al acusado Francisco Susperregui Arruti, cuyo domicilio último conocido fue el de Madrid y hoy en ignorado paradero, a la suma de 36.964 pesetas que corresponden de indemnización a José Luis Miñón Miñón y a Faustino Asenjo Alonso, y a 1.000 pesetas importe de la multa a que fue condenado, haciéndole saber que para darle vista de la tasación de costas se ha colocado copia en el tablón de anuncios de este Juzgado y que la misma importa 2.340 pesetas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y requerimiento a Francisco Susperregui Arruti y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Vitoria, a 19 de julio de 1978. (G. C.—7.626) (B.—5.001)

ILLESCAS

Don Pedro Ponce de León y Domínguez, Juez de Distrito de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones del juicio de faltas número 255/77, por daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 18 de julio de 1977, a la altura del kilómetro 47,700 de la carretera N-401, Madrid-Toledo, término municipal de Yuncos, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Illescas, a 23 de junio de 1978.—El señor don Pedro Ponce de León y Domínguez, Juez de Distrito de esta villa y de su demarcación, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas por daños en accidente de circulación, seguido contra Enrique Ruiz Rodríguez, administrativo, soltero; como responsable civil subsidiario, Blas Ruiz Buendía, casado, pensionista, vecinos de Madrid, representado en estos autos por el Procurador don Eduardo Nieto Gómez; Restituto Rodríguez Díaz, casado e industrial, asistido del Procurador don Juan Bautista López Rico; como denunciante perjudicado Francisco Serrano Fernán-

dez, soltero, conductor, asistido del Letrado don Félix López Rico; como posible perjudicado Pablo Sánchez Martínez, todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, con asistencia del señor Fiscal de Distrito de esta Agrupación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Ruiz Rodríguez, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que se derivaron daños, a una multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, y al pago de las costas procesales, debiendo dicho inculpacondenado y, en su defecto el responsable civil subsidiario Blas Ruiz Buendía, indemnizar al perjudicado Francisco Serrano Fernández en la suma de 24.068 pesetas importe de los daños que le causara al turismo de su propiedad.—Asimismo procede absolver como absuelvo libremente de la falta que en un principio se le imputaba al otro inculpacondenado Restituto Rodríguez Díaz por no haberse probado que su participación en los hechos deba ser objeto de reproche penal. Igualmente no procede dirigir el procedimiento contra Félix González Sáenz, ya que dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que ocurrieron los hechos hasta aquella otra en que se hubiera podido dirigir contra el mismo, habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos meses que los artículos 112, 113 y 144 del Código Penal establece para considerar extinguida la responsabilidad penal por prescripción de la falta que pudiera haber cometido, dejando abierta la vía civil a los que se consideren perjudicados, para que en ella puedan ejercer las acciones que les pudieran corresponder.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro P. de León (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al posible perjudicado Pablo Sánchez Martínez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Vascongadas, 19, hoy en ignorado paradero, extendiendo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia anteriormente, que firmo en Illescas, a 23 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.895 bis) (B.—4.596)

Don Pedro Poncé de León y Domínguez, Juez de Distrito de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 256/77, en virtud de denuncia de Joaquín Conde Navarro, Presidente del Consejo Local de Caza, del Coto TO-10.722, por infracción a la Ley de Caza, contra Ernesto García Nieto, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Illescas, a 15 de julio de 1978.—El señor don Pedro Poncé de León y Domínguez, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre infracción a la Ley de caza seguido contra Ernesto García Nieto, de 39 años, con D. N. I. número 5.353.935, que según la denuncia, era vecino de Alcalá de Henares, donde resultó desconocido, ignorándose su actual paradero, con asistencia del señor Fiscal de Distrito y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ernesto García Nieto, como autor responsable de una falta de infracción a la Ley de caza, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto personal sustitutorio de dos días en caso de impago, que abone la cantidad de 300 pesetas por la utilización del perro para la captura de la pieza, conforme al artículo 50, apartado 2.º de la citada Ley, que abone al perjudicado, dueño del Coto, TO-10.722, la cantidad de 160 pesetas como valor cinegético de la pieza cobrada y, al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al condenado, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta mi sen-

tencia, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro P. de León (Rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Ernesto García Nieto, cuyo último domicilio lo tuvo en Alcalá de Henares, calle Juan Sebastián Elcano, 74, 1.º, hoy en ignorado paradero, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, que firmo en Illescas, a 15 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.490) (B.—4.876)

ANTEQUERA

En el juicio de faltas que con el número 946/77, se sigue en este Juzgado, recayó la siguiente:

Sentencia.—En Antequera, a 1 de junio de 1978.—El señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez de Distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre las partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante José Fernando Nieto Gutiérrez, denunciada Concepción Ovejero Sanz por daños circulación y

1.º Resultando: Que el día 1 de septiembre último Concepción Ovejero Sanz conducía el turismo matrícula O-6220-C de su propiedad por la carretera de acceso a Antequera, y al llegar a unos 30 kilómetros de esta ciudad, por no conducir con las debidas precauciones ni guardar la debida distancia de separación colisionó con el turismo J-2377-A que conducía su propietario Fernando Nieto Gutiérrez al que causó daños en su parte posterior, y que en aquellos momentos se encontraba parado, verificando en stop. Hechos probados.

2.º Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto de juicio, apreciando los hechos como constitutivos de la falta comprendida en el artículo 600 del Código Penal, pidió para el denunciado la pena de 750 pesetas de multa, indemnización de 18.500 pesetas a Fernando Nieto Gutiérrez y al pago de las costas del juicio.

3.º Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos origen de este juicio son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

2.º Considerando: Que es responsable de dicha falta en concepto de autora la denunciada Concepción Ovejero Sanz.

3.º Considerando: Que los hechos que constituyen la indicada falta no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

4.º Considerando: Que declarada la responsabilidad penal del denunciado, es preceptiva la imposición de costas al mismo, visto el artículo 600 del Código Penal y demás disposiciones pertinentes al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Ovejero Sanz a la pena de 750 pesetas de multa, indemnización de 18.500 pesetas a Fernando Nieto Gutiérrez y al pago de las costas del juicio. Para notificación de esta sentencia al denunciado, librese exhorto al Juzgado de Distrito de Linares, y notifíquese a la penada a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, librándose el oportuno oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de aquella provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Duque (Rubricado).—Es copia.

Le inserto concurda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma, a la penada Concepción Ovejero Sanz del que se ignora su actual paradero, expido y firmo el presente en Antequera, a 6 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.406) (B.—4.830)

ALICANTE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.225/77 sobre daños por imprudencia en circulación de vehículos contra Jesús Aroco Benito, se ha practicado

la siguiente tasación de costas que practica el infrascrito, por los siguientes conceptos:

En papel de pagos al Estado: Multa impuesta al condenado Jesús Aroco Benito, 600 pesetas. En tasa judicial: Por el juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; registro expediente (disp. C. 11.ª), 20 pesetas; exhortos (art. 31, tarifa 1.ª, librt. y cumplt.), 350 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; notificaciones (disposición Com. 14.ª), 20 pesetas; notas particulares (artículo 33-1.ª), 60 pesetas; despachos (D. C. 6.ª 4), 200 pesetas. Dietas y locomoción: Citaciones (Disposición Com. 4.ª), 75 pesetas. Otros conceptos: Indemnización perjudicado Pablo Amat Santos, 4.237 pesetas; pólizas Mutualidades (D. C. 21.ª), 350 pesetas; reintegro expediente (calculado), 340 pesetas; tasación de costas (artículo 10 número 6.º), 150 pesetas; total, 6.662 pesetas. Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión las figuradas 6.662 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma por término de tres días por conducto del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lugar de su último domicilio conocido al expresado condenado Jesús Aroco Benito, cuyas demás circunstancias se desconocen; haciéndole saber que transcurrido el plazo de tres días de vista por dicho diario oficial, de la anterior tasación de costas, no formulara oposición a la misma, queda firme de derecho y requerido al propio tiempo para que dentro de los ocho días siguientes comparezca ante este Juzgado para hacer efectivo aquel importe, bajo los apercibimientos correspondientes caso de que no lo verifique.—Alicante, a 3 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.727) (B.—5.028)

GRANADA

Por la presente se notifica en legal forma a Paula Jane Salinas, de 20 años, soltera, estudiante, natural de Roswell (Estados Unidos), vecina de Madrid, con domicilio último en la calle Fernando el Católico, 5, 2.º B derecho, hoy en ignorado paradero, que en el juicio de faltas número 578/78 sobre daños que se tramita en su contra, con fecha 2 de junio pasado ha recaído sentencia en dicho juicio por la que se condena a Paula Jane Salinas a las penas de 1.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de diez días caso de impago, indemnización a los perjudicados don Felipe Alvarez Cepero en la suma de 4.840 pesetas y a don Manuel Haro Ruiz en la cantidad de 6.798 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Granada, 6 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.068) (B.—4.718)

PAMPLONA

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 1, Decano de esta capital, en proveído de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 438/77, seguido en este Juzgado sobre daños circulación, contra Ramón Santisteban Aldava, titular del turismo M-4.731-AC, con domicilio último conocido en Madrid, calle Maqueda, 90, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que al final se insertará, por término de tres días, al penado referido.

Tasación de costas: Derechos de registro (Disp. 11), 20 pesetas; juicio (artículo 28), 200 pesetas; exhortos y órdenes (Disp. 6.ª), 500 pesetas; exhortos y órdenes (artículo 31), 250 pesetas; citaciones y locomoción (Disp. 4.ª, Madrid), 200 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29), 30 pesetas; multa, 2.500 pesetas; Mutualidad y reintegro, 335 pesetas; indemnización a Demetrio García Ros, 7.862 pesetas; tasación (art. 10-6.º), 150 pesetas; total, 12.074 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al expresado penado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.864) (B.—4.598)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 342 de 1978, instruida contra el legionario de este Tercio Mariano Morán Suárez, por los presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 5 de diciembre de 1978.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—11.626) (B.—11.036)

Isidro Martín Rivera, hijo de Isidro y de Dolores, natural de Puertollano (Ciudad Real) y cuyo último domicilio conocido es en la calle de la Perdiz, núm. 11, primero A, en Getafe (Madrid), de estado civil soltero, de profesión soldador, de veintitrés años de edad, con D. N. I. número 51.919.940, cuyas señas particulares son: estatura 1.610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca normal, color sano, encartado en la causa número 67 de 1977 por los presuntos delitos de deserción y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 28 de noviembre de 1978.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—11.359) (B.—10.966)

VILLANUBLA (VALLADOLID)

Gabriel Cuaresma Torres, soldado de Artillería Antiaérea, licenciado, actualmente en situación de libertad provisional, hijo de Angel Cuaresma y de Alfonso Torres, natural de Madrid, de estado civil soltero, de profesión fontanero, de veintitrés años de edad, su estatura un metro sesenta y ocho centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba posiblemente cerrada, boca regular, color sano, señas particulares no constan, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andévalo, núm. 19, bajo B, Vallecas (Entrevías), procesado y posteriormente condenado en la causa número 12 de 1977 por el delito de robo con fuerza en las cosas, comparecerá en el término de quince días ante el Coronel don Adolfo de Santiago Arias, Juez Permanente del Sector Aéreo de Valladolid, con sede en la Base Aérea de Villanubla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, quien ha de ser ingresado en un Centro Penitenciario de Detención de Hombres, a disposición de este Juzgado Permanente.

Villanubla (Valladolid), a 30 de noviembre de 1978.—El Coronel Juez Permanente, Adolfo de Santiago Arias.

(G. C.—11.476) (B.—10.971)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62